

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la integración de las Unidades Técnicas Distritales en apoyo a las actividades previas al proceso electoral 2004.

Vista la propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la integración de las quince Unidades Técnicas Distritales, este órgano electoral en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

1. El próximo año 2004, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene la encomienda por disposición constitucional y legal, organizar y preparar los comicios electorales del año dos mil cuatro, en el que se renovarían los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad.
2. Para dar cumplimiento con la disposición referida en el antecedente previo, este órgano máximo de dirección en sesión extraordinaria de fecha 20 del mes y año en curso, aprobó la creación de quince (15) Unidades Técnicas Distritales encargadas de apoyar las actividades previas al proceso electoral 2004.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que la Constitución Política del Estado en su artículo 38, fracción II, previene que el Instituto Electoral es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones y que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

Segundo.- Que el artículo 99 de la Ley Electoral dispone que el Instituto con anterioridad al proceso electoral podrá realizar las actividades necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- Que el número de quince Unidades Técnicas Distritales obedece a que en los Distritos donde convergen dos Consejos Distritales (Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo), se creará solamente una Unidad Técnica, que tendrán como objetivo primordial adelantar actividades para el mejor funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Cuarto.- Que las Unidades Técnicas Distritales tendrán entre otras, las siguientes funciones: Recepción de la documentación de los aspirantes a integrar Consejos Electorales, Localización y acondicionamiento de los inmuebles sede de los Consejos Distritales y Municipales, Concertación con las autoridades correspondientes de lugares para la aplicación de exámenes a los aspirantes, Difusión de resultados de la primera evaluación, apoyo técnico y logístico a los Consejeros para la entrevista, Diseño de la estrategia y logística para los trabajos de campo de los Consejos Distritales (obtención de anuencias), Notificación de seleccionados para integrar Consejos, Elaboración de directorio distrital, Solicitar apoyo a la autoridad municipal para la elaboración de catalogo para espacios de

uso común para la fijación de propaganda en precampañas, actualización de medios de comunicación, así como coadyuvar a la ejecución de las actividades establecidas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General para el año en curso.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción III, de la Ley Orgánica, la Comisión del Servicio Profesional Electoral presenta a este Consejo General, la propuesta del personal a integrar las quince Unidades Técnicas Distritales, misma que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único.

Sexto.- Que la vigencia de las Unidades Técnicas Distritales será por tiempo determinado, a partir del día primero (1) de noviembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil tres (2003).

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 99 de la Ley Electoral del Estado y 4, 5, 19, 23 fracción XXXIII, 24 fracción XV, 38 párrafo 2, fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la integración de quince (15) Unidades Técnicas Distritales de conformidad con la distribución señalada en el Anexo Único del presente Acuerdo, cuya vigencia será a partir del primero (1) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2003.

SEGUNDO: Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil tres (2003).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.